SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y [illegible]

deseo, y pudiese dicho S.r D.n Pedro se le aumentaran en la q.ta
de quinientos [illegible] [illegible]
que [illegible] se necesita hacer algunos reparos en estas casas la
Dehesa y estos deven hacerse por el S.r D.n Pedro de Samaniego
Gorilares, y estos deven hacerse por el S.r [illegible] dispuestos luego, y [illegible]
[illegible] y [illegible], acordo que el [illegible] disponga dellos a D.n Juan Flores
[illegible] dichos reparos, [illegible] [illegible] assi con [illegible]
apoderado de dicho S.r D.n Pedro [illegible] presente dicho [illegible]
reparos, lo que importare dicho S.r dela pension anual
para que lo reciva de menos
como esta Villa le contribuie.
Vista en este Ayuntam.to despacho de dicho Sup.te dela Ciud. de Murcia
de [illegible] pasado; en que man
consta [illegible] de [illegible] [illegible] a D.n Juan dela
[illegible] dentro de veinte dias [illegible] a D.n Juan dela
[illegible] de esta Villa delos efectos de sal, servicio ordina
rio, y de Milicias que estuvieron a su cargo en los años proxi
mos pasados. Y que la quenta que tiene dada del arren
damiento delos ramos de Millones, Alcav.s y cientos, que
ha hecho, y esta Villa a su cargo [illegible] a [illegible] [illegible]
los reparos que tuviere esta Villa [illegible] [illegible] la
remitan dichas quentas a dicho Sup.te dicho despacho se a hecho
saver, que respecto de que se obtiene dicho despacho de Salazar al S.r
[illegible] dela [illegible] que el dicho D.n Juan [illegible] de las cobranzas de
Sup.te reparando no tener dadas quentas delas cobranzas a su cargo, [illegible]
sal, Milicias, y servicio ordinario que [illegible] como dellas resul
do assi que las tiene dadas, y [illegible] dicho S.r Sup.te se en
ca, acordaron que [illegible] su [illegible] y que dicho despacho con
tenga dela verdad, se ponga a continuacion de dicho despacho la letra dela
carta [illegible] del dicho D.n Juan Salazar copia ala letra dela obligacion que otorgo para
[illegible], y escriptura de obligacion que otorgo [illegible] de aver dado, y
dichas cobranzas y [illegible] en [illegible] de aver dado [illegible] del final dellas
como darle quentas, y con [illegible] del final dellas
y por lo que mira ala quenta del tiempo que tubo en arrenda
miento las Rentas de Millones, Alcav.s y cientos, respecti
vamente [illegible] [illegible] y esta en este
dicho dicho D.n Juan Salazar la firme, y firme y esta en este
Ayuntam.to sin aprovarse [illegible], y se conozca en el primer Ayun
tamiento que [illegible], teniendo para ello presentes las razones